
DECRETO N° 284

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2016, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,860,767,135.00).
- II.- Que actualmente existe la necesidad urgente e impostergable de cubrir el pago de pensiones al personal administrativo y militar del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), correspondiente al mes de febrero de 2016, por lo que se requiere reforzar el Ramo de Hacienda con un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), recursos que serán transferidos al IPSA para el pago de las pensiones correspondientes.
- III.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ramo de Economía, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00) y que constituyen ahorros en los recursos destinados para el pago del subsidio al gas licuado, debido a las disminuciones en los precios de los combustibles en los mercados internacionales, los cuales pueden ser utilizados para los fines antes relacionados.
- IV.- Que con el propósito que el Ministerio de Hacienda pueda transferirle los recursos necesarios al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto de 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y el Ramo de Economía, así: en el Apartado. III - GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, la Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, con TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Economía, de la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), las asignaciones del Ramo de Hacienda, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|------------------|------------------------------------|----------------------|
| 16 Obligaciones Generales del Estado | | 3,300,000 | 3,300,000 |
| 2016-0700-616-01-21-1 Fondo General | Clases Pasivas | 3,300,000 | 3,300,000 |
| Total | | 3,300,000 | 3,300,000 |

- B) Los recursos con que se refuerza la asignación antes detallada por un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 39
Tomo N° 410
Fecha: 25 de febrero de 2016.

JQ/fc
30-03-2016

DECRETO N° 299

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2016, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,860,767,135.00).
- II.- Que debido a la difícil situación de las Finanzas Públicas, actualmente existen necesidades urgentes e impostergables en diferentes Instituciones del Sector Público que no disponen de asignaciones presupuestarias dentro de sus respectivos Presupuestos Institucionales vigentes, las cuales se requiere atender, a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales.
- III.- Que de Conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Hacienda, como responsable de la Dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ramo de Economía, por un monto de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00) y que constituye ahorros en los recursos destinados para el pago del subsidio al gas licuado, debido a las disminuciones en los precios de los combustibles en los mercados internacionales, los cuales pueden ser utilizados para los fines antes relacionados.
- IV.- Que con el propósito que las diferentes Instituciones del Sector Público puedan cubrir sus demandas prioritarias, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00); el Ramo de Relaciones Exteriores con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00); en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la Unidad Presupuestaria 03 Desarrollo Territorial, se incorpora la Línea de Trabajo 03 Atención a Veteranos y Excombatientes con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00) y el Ramo de Educación con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00), totalizando el monto de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Economía con un monto

de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se modifica el Presupuesto del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, incorporando la Unidad Presupuestaria 07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, Línea de Trabajo 01 Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones, con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00) y el Presupuesto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, se incorpora la Línea de Trabajo 05 Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia, con la cantidad de DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública; además, en el Ramo de Hacienda se modifica en la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local, el propósito de la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y se incorpora en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la Unidad Presupuestaria 03 Desarrollo Territorial, la Línea de Trabajo 03 Atención a Veteranos y Excombatientes, con su propósito y monto, conforme se indica a continuación:

0700 RAMO DE HACIENDA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|---|---|----------------------------|
| 17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local 01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador | Transferir recursos para mejorar en forma integral las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección Social Universal, proveyendo los recursos necesarios a través de apoyos monetarios directos, el mejoramiento de los servicios sociales básicos y el fortalecimiento del desarrollo de los Gobiernos Locales; asimismo, mejorar los estándares de vida de los adultos mayores veteranos de guerra que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Veteranos de Guerra, así como de las personas inscritas en el Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurredas en el Contexto del Conflicto Armado Interno, a través de apoyos monetarios directos que les permitan tener una vida digna. | 2,000,000 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencia Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|--|-----------------------------------|----------------------|
| 17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local | | 2,000,000 | 2,000,000 |
| 2016-0700-3-17-01-21-1 Fondo General | Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador | 2,000,000 | 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 | 2,000,000 |

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 55 Gastos Financieros y Otros | Gastos Corrientes |
|--|--------------------|-------------------------------------|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | 2,000,000 | 2,000,000 |
| 2016-0800-1-01-01-21-1 Fondo General | Dirección Superior | 2,000,000 | 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 | 2,000,000 |

2300 RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|-----------|
| 03 Desarrollo Territorial | | 2,000,000 |
| 03 Atención a Veteranos y Excombatientes | Disponer de los recursos financieros para garantizar la continuidad de los Acuerdos de Paz, mediante la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Comisión Administradora de los Beneficiarios a través de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, ejecutando las acciones de coordinación interinstitucional, a efecto de lograr la reinserción social y económica digna para veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional; asimismo para el funcionamiento administrativo de esta Unidad. | 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---------------------------------------|-------------------|--|------------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 03 Desarrollo Territorial | | 176,000 | 1,550,000 | 200,000 | 74,000 | 1,926,000 | 74,000 | 2,000,000 |
| 2016-2300-2-03-03-21-1 Fondo General | Atención a Veteranos y Excombatientes | 176,000 | 1,550,000 | 200,000 | | 1,926,000 | | 1,926,000 |
| 22-1 Fondo General | | | | | 74,000 | | 74,000 | 74,000 |
| Total | | 176,000 | 1,550,000 | 200,000 | 74,000 | 1,926,000 | 74,000 | 2,000,000 |

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|---|------------------------------|-------------------|
| 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | 2,000,000 | 2,000,000 |
| 2016-3100-3-07-04-21-1 Fondo General | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia | 2,000,000 | 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 | 2,000,000 |

- B) En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, aumentase la fuente específica de ingresos y adiciónase la Unidad Presupuestaria 07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos y la Línea de Trabajo 01 Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones; asimismo, en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, increméntase la fuente específica de ingresos y en la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, adiciónase la Línea de Trabajo 05 Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia, con su propósito y asignaciones de gasto, con las cantidades que se indican a continuación:

0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

B. INGRESOS

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Ingresos Corrientes | | 2,000,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1620700 Ramo de Hacienda | 2,000,000 | |
| Total | | 2,000,000 |

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|--|-----------|
| 07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos | | 2,000,000 |
| 01 Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones | Proporcionar una transferencia monetaria mensual a las personas adultas, mayores de cincuenta y cinco años de edad y a familias inscritas en el Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno. | 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|--|---|------------------------------------|----------------------|
| 07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos | | 184,960 | 1,815,040 | 2,000,000 |
| 2016-0505-3-07-01-21-1 Fondo General | Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones | 1,84,960 | 1,815,040 | 2,000,000 |
| Total | | 1,84,960 | 1,815,040 | 2,000,000 |

3106 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

B. INGRESOS

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Ingresos Corrientes | | 2,000,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1623100 Ramo de Educación | 2,000,000 | |
| Total | | 2,000,000 |

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|-----------|
| 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia | | 2,000,000 |
| 05 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia | Brindar servicios de atención y protección especializados a la niñez y adolescencia amenazada y víctima de violencia familiar, social y delincencial, especialmente generada por maras y pandillas, reduciendo los factores de riesgo y favoreciendo su inserción social. | 2,000,000 |
| Total | | 2,000,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---|---|------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia | | 1,418,600 | 581,400 | 1,418,600 | 581,400 | 2,000,000 |
| 2016-3106-3-02-05-21-1 Fondo General | Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia | 1,418,600 | | 1,418,600 | | 1,418,600 |
| 22-1 Fondo General | | | 581,400 | | 581,400 | 581,400 |
| Total | | 1,418,600 | 581,400 | 1,418,600 | 581,400 | 2,000,000 |

- C) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00), serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 51

Tomo N° 410

Fecha: 14 de marzo de 2016

FN/geg
13-04-2016

DECRETO N° 304

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II.- Que el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo se reforzaron las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de \$11,000,000.00 provenientes de lo percibido en el período noviembre-febrero por \$7,260,199.00 y una proyección para el mes de marzo de 2016 por \$3,739,801.00.
- III.- Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de la Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV.- Que de acuerdo al balance realizado por este Ministerio y en atención a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por \$3,600,000.00 para cubrir pago de un bono trimestral de \$150.00 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios y personal de Seguridad de los Centros Penales, así como, \$1,900,000.00 para entregar a 13,000 miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, un bono por la misma cantidad y período; además, \$2,300,000.00 que se utilizarán para reforzar el trabajo logístico y operativo de la PNC; \$1,200,000.00 para financiar

la contratación de 100 nuevos fiscales que realizarán tareas específicas de los programas de seguridad; \$1,000,000.00 para becas y capacitaciones de emprendedurismo bajo la bandera del programa de empleo y empleabilidad Jóvenes con Todo y \$1,000,000.00 que se destinarán para la construcción de un MEGATEC en el Municipio de Apopa.

- V.- Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están comprendidas en el Plan El Salvador Seguro, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00); el Ramo de la Defensa Nacional con UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,900,000.00); la Fiscalía General de la República con UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,000.00); el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,900,000.00) y el Ramo de Educación con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00); totalizando el monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud | | 1,000,000 | 1,000,000 |
| 2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General | Dirección y Administración | 1,000,000 | 1,000,000 |
| Total | | 1,000,000 | 1,000,000 |

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | Gastos Corrientes |
|--|---|----------------------|----------------------|
| 02 Gestión Operativa Institucional | | 1,900,000 | 1,900,000 |
| 2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General | Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional | 1,900,000 | 1,900,000 |
| Total | | 1,900,000 | 1,900,000 |

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | Gastos Corrientes |
|--|----------------------------|----------------------|----------------------|
| 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad | | 1,200,000 | 1,200,000 |
| 2016-1700-2-02-01-21-1 Fondo General | Delitos Contra la Sociedad | 1,200,000 | 1,200,000 |
| Total | | 1,200,000 | 1,200,000 |

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | 61 Inversiones en Activo Fijo | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|----------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 05 Seguridad Pública | | 3,400,000 | 2,300,000 | 3,400,000 | 2,300,000 | 5,700,000 |
| 2016-2400-2-05-02-21-1 Fondo General | Eficiencia Policial | 3,400,000 | | 3,400,000 | | 3,400,000 |
| 22-1 Fondo General | | | 2,300,000 | | 2,300,000 | 2,300,000 |
| 06 Administración del Sistema Penitenciario | | 200,000 | | 200,000 | | 200,000 |
| 2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General | Reclusión y Rehabilitación | 200,000 | | 200,000 | | 200,000 |
| Total | | 3,600,000 | 2,300,000 | 3,600,000 | 2,300,000 | 5,900,000 |

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 61 Inversiones en Activo Fijo | Gastos de Capital |
|--|----------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 06 Educación Media | | 1,000,000 | 1,000,000 |
| 2016-3100-3-06-01-22-1 Fondo General | Atención a Educación Media | 1,000,000 | 1,000,000 |
| Total | | 1,000,000 | 1,000,000 |

B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. - La bonificación trimestral que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios, personal de Seguridad de los Centros Penales, así como a los 13,000 miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes marzo

del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 47

Tomo N° 410

Fecha: 8 de marzo de 2016

GM/adar
07-04-2016

DECRETO N° 404

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II.- Que el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo se reforzaron las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de US\$16,500,000.00, provenientes de lo que va a percibir durante el período de abril a junio de 2016.
- III.- Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la referida Ley, los recursos provenientes de la presente Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV.- Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por US\$4,847,000.00 para cubrir el pago de un bono de US\$200.00 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial y personal de seguridad de los Centros Penales; US\$2,500,000.00 para entregar un bono por la misma cantidad y período a miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad; US\$500,000.00 que se utilizarán para la formación de agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública; US\$953,000.00 para la ampliación del Programa "Yo Cambio"

en los diferentes Centros Penales; US\$1,500,000.00 para la ampliación y fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo"; US\$1,700,000.00 para financiar la dinamización deportiva y cultural de espacios públicos, así como la mejora en su infraestructura, en el marco del Programa "Actívate"; además, se destinarán recursos por US\$1,600,000.00 para la reparación de 116 Escuelas Públicas, ubicadas en 10 municipios de los 81 sectores priorizados; US\$1,200,000.00 para la incorporación de 4,000 adolescentes al Sistema Educativo, incluyendo el Sistema de Modalidades Flexibles; US\$300,000.00 para brindar atención psicosocial a 70,000.00 estudiantes en 116 Escuelas Públicas; así como US\$1,400,000.00 para fortalecer la atención médica a víctimas de violencia en la Red Hospitalaria a nivel nacional.

- V.- Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00); el Ramo de Hacienda con OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); el Ramo de la Defensa Nacional con DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00); el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,700,000.00); el Ramo de Educación con TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00); y el Ramo de Salud con UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,000.00); totalizando el monto de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00); y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00); Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); Academia Nacional de Seguridad Pública con QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) y la Unidad Técnica Ejecutiva con CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00) las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | 61 Inversiones de Activo Fijo | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---|---|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 06 Secretaría de Cultura | | 100,000 | | 50,000 | 100,000 | 50,000 | 150,000 |
| 2016-0500-3-06-02-21-1 Fondo General | Servicios Culturales Nacionales | 100,000 | | | 100,000 | | 100,000 |
| 22-1 Fondo General | | | | 50,000 | | 50,000 | 50,000 |
| 08 Apoyo a Instituciones Adscritas | | | 150,000 | | 150,000 | | 150,000 |
| 2016-0500-3-08-01-21-1 Fondo General | Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador-Gastos Corrientes | | 150,000 | | 150,000 | | 150,000 |
| 10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud | | 1,700.000 | | | 1,700.000 | | 1,700.000 |
| 2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General | Dirección y Administración | 1,700.000 | | | 1,700.000 | | 1,700.000 |
| Total | | 1,800.000 | 1,50.000 | 50.000 | 1,950.000 | 50.000 | 2,000.000 |

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 62 Transferencias de Capital | Gastos de Capital |
|--|---------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local | | 800,000 | 800,000 |
| 2016-0700-3-17-02-22-1 Fondo General | Apoyo al Desarrollo Local | 800,000 | 800,000 |
| Total | | 800,000 | 800,000 |

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | Gastos Corrientes |
|--|---|----------------------|----------------------|
| 02 Gestión Operativa Institucional | | 2,500.000 | 2,500.000 |
| 2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General | Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional | 2,500.000 | 2,500.000 |
| Total | | 2,500.000 | 2,500.000 |

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicio | 56 Transferencias Corrientes | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|--|-------------------|---------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | | 400,000 | | | 400,000 | | 400,000 |
| 2016-2400-2-01-01-21-1 Fondo General | Dirección Superior | | 400,000 | | | 400,000 | | 400,000 |
| 05 Seguridad Pública | | 4,526,400 | | | | 4,526,400 | | 4,526,400 |
| 2016-2400-2-05-01-21-1 Fondo General | Dirección y Administración | 6,800 | | | | 6,800 | | 6,800 |
| 02-21-1 Fondo General | Eficacia Policial | 4,519,600 | | | | 4,519,600 | | 4,519,600 |
| 06 Administración del Sistema Penitenciario | | 264,600 | 719,600 | | 233,400 | 984,200 | 233,400 | 1,217,600 |
| 2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General | Reclusión y Rehabilitación | 264,600 | 719,600 | | | 984,200 | | 984,200 |
| 22-1 Fondo General | | | | | 233,400 | | 233,400 | 233,400 |
| 08 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | | | 556,000 | | 556,000 | | 556,000 |
| 2016-2400-2-08-01-21-1 Fondo General | Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes | | | 500,000 | | 500,000 | | 500,000 |
| 02-21-1 Fondo General | Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes | | | 56,000 | | 56,000 | | 56,000 |
| Total | | 4,791,000 | 1,119,600 | 556,000 | 233,400 | 6,466,600 | 233,400 | 6,700,000 |

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|------------------|
| 05 Educación Básica | | 1,900,000 |
| 01 Atención a Educación Básica | Atender y brindar enseñanza y aprendizaje de calidad a niños y niñas, en la educación básica, implementando iniciativas y programas que eviten al máximo la repetición y la deserción escolar. | 1,900,000 |
| 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | 1,200,000 |
| 06 Implementadoras de Programas Educativos | Apoyar financieramente a diversas Instituciones, que contribuyan a ejecutar programas, planes y acciones institucionales. Incluye el valor de S.L.013,029 destinado a varias entidades, según Dictamen No. 78, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto. | |
| | Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP) 1,200,000 | 1,200,000 |
| Total | | 3,100,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | 62 Transferencias de Capital | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---|------------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| 05 Educación Básica | | 300,000 | 1,600,000 | 300,000 | 1,600,000 | 1,900,000 |
| 2016-3100-3-05-01-21-1 Fondo General | Atención a Educación Básica | 300,000 | | 300,000 | | 300,000 |
| 22-1 Fondo General | | | 1,600,000 | | 1,600,000 | 1,600,000 |
| 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | 1,200,000 | | 1,200,000 | | 1,200,000 |
| 2016-3100-3-07-06-21-1 Fondo General | Implementadoras de Programas Educativos | 1,200,000 | | 1,200,000 | | 1,200,000 |
| Total | | 1,500,000 | 1,600,000 | 1,500,000 | 1,600,000 | 3,100,000 |

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|---------------------------|--|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | 1,400,000 | 1,400,000 |
| 2016-3200-3-01-03-21-1 Fondo General | Gestión Técnico Normativa | 1,400,000 | 1,400,000 |
| Total | | 1,400,000 | 1,400,000 |

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones descentralizadas, conforme se indica a continuación:

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

| | | |
|--|---------|----------------|
| Ingreso Corrientes | | 150,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 150,000 |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1620500 Presidencia de la República | 150,000 | |
| Total | | 150,000 |

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|------------------|---|-------------------|
| 02 Actividades Deportivas | | 150,000 | 150,000 |
| 2016-0501-3-02-01-21-1 Fondo General | Deporte Comunal | 150,000 | 150,000 |
| Total | | 150,000 | 150,000 |

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

INGRESOS

| | | |
|--|---------|---------|
| Ingresos de Capital | | 800,000 |
| 22 Transferencias de Capital | | 800,000 |
| 222 Transferencias de Capital del Sector Público | | |
| 2220700 Ramo de Hacienda | 800,000 | |
| Total | | 800,000 |

EGRESOS

En la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo al Desarrollo Local, adiciónase la Línea de Trabajo 10 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos.

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|---|--|---------|
| 04 Apoyo al Desarrollo Local | | 800,000 |
| 10 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos | Desarrollar actividades que permitan mejorar infraestructura en espacios públicos que contribuyan a la seguridad ciudadana y convivencia | 800,000 |
| Total | | 800,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---|---|--|----------------------|----------------------|---------|
| 04 Apoyo al Desarrollo Local | | 25,000 | 775,000 | 25,000 | 775,000 | 800,000 |
| 2016-0505-3-04-10-21-1 Fondo General | Mejora de Infraestructura en Espacio Públicos | 25,000 | | 25,000 | | 25,000 |
| 22-1 Fondo General | | | 775,000 | | 775,000 | 775,000 |
| Total | | 25,000 | 775,000 | 25,000 | 775,000 | 800,000 |

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

INGRESOS

| | | |
|--|---------|---------|
| Ingresos Corrientes | | 500,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 500,000 |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública | 500,000 | |
| Total | | 500,000 |

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|---------|
| 02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública | | 398,423 | 16,551 | 85,026 | 414,974 | 85,026 | 500,000 |
| 2016-2401-2-20-01-21-1 Fondo General | Formación Académica | 398,423 | 16,551 | | 414,974 | | 414,974 |
| 21-1 Fondo General | | | | 85,026 | | 85,026 | 85,026 |
| Total | | 398,423 | 16,551 | 85,026 | 414,974 | 85,026 | 500,000 |

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

| | | |
|---|--------|--------|
| Ingresos Corrientes | | 56,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 56,000 |
| 62 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública | 56,000 | |
| Total | | 56,000 |

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes | Total |
|--|---------------------------------|------------------------------|-------------------|--------|
| 01 Dirección y administración Institucional | | 56,000 | 56,000 | 56,000 |
| 2016-2402-2-01-03-21-1 Fondo General | Gerencia Programa de Protección | 56,000 | 56,000 | 56,000 |
| Total | | 56,000 | 56,000 | 56,000 |

- B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2.- La bonificación será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de Seguridad de los Centros Penales; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, la cual estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 110

Tomo N° 411

Fecha: 14 de junio de 2016

FN/geg
06-07-2016

DECRETO N° 425

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2016, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,860,767,135.00).
- II.- Que la Fiscalía General de la República está apoyando directamente al Ministerio de Hacienda en la recuperación de ingresos por diferentes impuestos que los contribuyentes adeudan al Fisco, por lo que es conveniente apoyarla con recursos adicionales, a efecto que puedan solventar ciertas obligaciones básicas derivadas de acciones que se ejecutan en cumplimiento de su misión de defender los intereses del Estado y de la Sociedad; en tal sentido, se requiere otorgar un refuerzo presupuestario por un monto de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00), destinados a la adquisición de bienes y servicios, los cuales son indispensables para el desarrollo de sus funciones.
- III.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Ramo de Hacienda, como responsable del manejo de las Finanzas Públicas, ha identificado recursos en dicho Ministerio, por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00), los cuales pueden ser utilizados para los fines antes referidos.
- IV.- Que con el propósito que la Fiscalía General de la República disponga de los recursos presupuestarios adecuados para el fortalecimiento de su gestión operativa, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto vigente de 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintas Instituciones del Sector Público, así: en el Apartado III – GASTOS, se aumenta en la Fiscalía General de la República, la Unidad Presupuestaria 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad, Línea de Trabajo 01 Delitos Contra la Sociedad, Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00) y se disminuye en el Ramo de Hacienda, la Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, con el monto de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Fiscalía General de la República, literal B. Asignación de Recursos, incrementanse las asignaciones de gastos que se indican a continuación:

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el siguiente Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|----------------------------|---|-------------------|
| 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad | | 628,729 | 628,729 |
| 2016-1700-2-02-01-21-1 Fondo General | Delitos Contra la Sociedad | 628,729 | 628,729 |
| Total | | 628,729 | 628,729 |

- B) La cantidad con que se refuerza la asignación antes mencionada por \$628,729.00 será disminuida del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 137
Tomo N° 412
Fecha: 22 de julio de 2016

GM/geg
22-08-2016